

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMÁ, R. DE P., JUEVES 28 DE SEPTIEMBRE DE 1989

Nº 21,386

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución Nº. 148 de 6 de septiembre de 1989, por la cual se renueva la Licencia de la Sociedad Trailmóvil, S.A. para prestar el servicio de Transporte Asegurado de Mercancías No Nacionalizadas.

COMISION BANCARIA NACIONAL

Acuerdos Nºs. 14-89 y 15-89 de 12 de septiembre de 1989, por los cuales se modifican el Literal b) del Punto 1 del Artículo 1º del Acuerdo Nº. 4-81 de 20 de enero de 1981 y el Artículo 2 del Acuerdo Nº. 6-88 de 22 de marzo de 1988, respectivamente.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

RENOVASE LICENCIA

PANAMA
REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE
ADUANAS

RESOLUCION Nº 148

Panamá, 6 de septiembre de 1989

La Junta a que se refiere el Decreto 795 de 11 de junio de 1952, y en uso de la Facultad que le otorga el Decreto 841 de 16 de septiembre de 1952, dictado por el Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado DIDIMO M. RIOS, miembro de la Firma Forense, Galindo, Arias, y López, presentó memorial fechado 21 de abril de 1989, dirigido al Director General de Aduanas, en su condición de Representante Especial de la Sociedad Trailmóvil, S.A., inscrita a Tomo 0948, Folio 0247, Asiento 109923 de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, y cuyo Representante Legal es el señor Jaime Arias, solicitando renovación de la Licencia para prestar el Servicio de Transporte Asegurado de Mercan-

cías no Nacionalizadas.

Que la Contraloría General de la República estableció una Fianza, por la suma de Ciento Cuarenta Mil Setecientos Noventa Balboas con 00/100 (B/140,790.00), para garantizar la actividad de la Sociedad Trailmóvil, S.A.

Que la empresa presentó la Garantía de Contrato Nº 81G05815 de 29 de junio de 1989, expedida por la Compañía General de Seguros, S.A., a favor del Tesoro Nacional, por la suma de Ciento Cuarenta Mil Setecientos Noventa Balboas con 00/100 (B/140,790.00), la Fianza deberá reposar en la Contraloría General de la República, para responder del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 841 de 1º de septiembre de 1952.

Que el precitado memorialista presentó la descripción de los vehículos que van a ser utilizados en la prestación del servicio:

MARCA	AÑO
MACK	1969
MACK	1974
INTERNACIONAL	1972
MACK	1972
MACK	1981
MACK	1969
MACK	1969

G.M.C.	1975
G.M.C.	1975
INTERNACIONAL	1978
MACK	1980
MACK	1980
INTERNACIONAL	1981

Nº DE MOTOR	CARGA UTIL
T-675-5H6904	20.0 Ton.
T-675-9H7260	20.0 Ton.
457240G459385	20.0 Ton.
T-B0-622	20.0 Ton.
EM6-237-0V1357	20.0 Ton.
EM6-237-0V1441	20.0 Ton.
T-675-4T8310	20.0 Ton.
6-D117831	20.0 Ton.
5-D117831	20.0 Ton.
D0535HHA22723	6.18 Ton.
10861196	20.0 Ton.
10965465	20.0 Ton.
IHA17EBHB2412	5.40 Ton.

Que la empresa cumplió a satisfacción con los requisitos que señala el Decreto Nº 841, de 16 de septiembre de 1952;

RESUELVE:

Renovar la Licencia de la Sociedad Trailmóvil, S.A., para prestar el servicio de Transporte Asegurado de Mercancías No Nacionalizadas, en luga-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ROBERT K. FERNANDEZ
DIRECTOR

OFICINA

Editora Renovación, S.A. Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa) Teléfonos 61-7894 — 61-4463 Apartado Postal B-4 Panamá 9-A, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/.0.25

JOSE F. DE BELLO Jr.
SUBDIRECTOR

Suscripciones en la

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00.

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

res donde tales mercancías pueden permanecer sin el pago de los impuestos y derechos de importación tales como Almacenes Oficiales de Depósitos y los Depósitos de Mercancías a la Orden, por un período de un (1) año que vence el 22 de agosto de 1990.

Mantener en custodia de la Contraloría General de la República, la

Fianza de Garantía citada en la parte motiva de esta Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ORVILLE K. GOODIN L.
Ministro de Hacienda y Tesoro

FRANCISCO A. RODRIGUEZ P.

Contralor General de la República.

VIRGILIO G. RAMOS J.
Director General de Aduanas.

Es copia auténtica de su original.
Panamá, 14 de septiembre de 1989.

Rafael Mezquita
Director Administrativo Ministerio de Hacienda y Tesoro

COMISION BANCARIA NACIONAL

MODIFICANSE ACUERDOS

REPUBLICA DE PANAMA
COMISION BANCARIA NACIONAL
ACUERDO N° 14-89

(De 12 de septiembre de 1989)

LA COMISION BANCARIA
NACIONAL

en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que es función y responsabilidad de esta Comisión velar porque el establecimiento de bancos en Panamá contribuya a la solidez y eficiencia del sistema bancario y al fortalecimiento y fomento de Panamá como Centro Financiero Internacional, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 4 del Decreto de Gabinete N° 238 de 2 de julio de 1970;

Que en cumplimiento de dicha función y responsabilidad corresponde a esta Comisión la fijación de requisitos y condiciones para el otorgamiento de Licencias Bancarias, según lo dispuesto en el Literal d) del Artículo 21 del Decreto de Gabinete

N° 238 de 2 de julio de 1970;

Que mediante Acuerdo N° 4-81 de 20 de enero de 1981 se establecieron criterios básicos de análisis y requisitos mínimos para el otorgamiento de Licencias Bancarias; y

Que se ha puesto de manifiesto en sesiones de trabajo y consulta de esta Comisión la conveniencia de modificar los Criterios básicos de análisis y requisitos mínimos para el otorgamiento de Licencia Bancaria de Representación respecto de la apreciación de la importancia y fortaleza financiera del solicitante.

ACUERDA:

ARTICULO 1°: El Literal b) del Punto 1 del Artículo 1° del Acuerdo N° 4-81 de 20 de enero de 1981 quedará así:

"Artículo 1:.....

B. Importancia y Fortaleza:
El Banco solicitante debe tener una real y reconocida importancia

en el ambiente en que tiene origen y desarrollo. El volumen total de sus activos será de por lo menos QUINIENTOS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$500,000,000.00)"

ARTICULO 2: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
EL PRESIDENTE

Jorge Panay

EL SECRETARIO,
Mario De Diego Jr.

ACUERDO No.15-89
(De 12 de septiembre 1989)
LA COMISION BANCARIA NACIONAL
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que es función de la Comisión Bancaria Nacional, velar porque se mantenga la solidez y eficiencia del Sistema Bancario, a fin de promover las condiciones monetarias y crediticias adecuadas para la estabilidad y crecimiento sostenido de la economía nacional, según lo dispone el Artículo 4 del Decreto de Gabinete No.238 de 2 de julio de 1970;

Que corresponde a la Comisión Bancaria Nacional, según el Artículo 14 del Decreto de Gabinete No.238, de 2 de julio de 1970, fijar, en el ámbito administrativo, la interpretación y alcance de las disposiciones legales en materia bancaria;

Que mediante Acuerdo No.6-88 de 22 de marzo de 1988, se adoptaron criterios respecto de la autorización a Bancos con Licencia General establecidos en Panamá para solicitar y obtener una Licencia Interna-

cional adicional; y

Que se ha puesto de manifiesto en sesiones de trabajo y de consulta de esta Comisión la conveniencia de modificar alguno de los criterios establecidos en el citado Acuerdo No.6-88.

ACUERDA:

ARTICULO 1: El Artículo 2 del Acuerdo No.6-88 de 22 de marzo de 1988 quedará así:

"ARTICULO 2: Los Bancos establecidos en Panamá con Licencia General cuyas operaciones bancarias extranjeras representen, a juicio de la Comisión, un monto significativo del total de sus operaciones bancarias, se encuentran autorizados para solicitar adicionalmente una Licencia Internacional. En tal evento, podrán igualmente solicitar autorización de la Comisión para transferir al control y amparo de la nueva Licencia Internacional todo o parte de los

activos y pasivos extranjeros que mantienen bajo la Licencia General.

La Comisión podrá señalar al Banco las medidas necesarias para asegurar la debida segregación contable de las operaciones bajo el control y amparo de la Licencia Internacional, así como cualesquiera otras medidas que estime pertinentes para la debida supervisión del Banco".

ARTICULO 2: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su fecha.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

EL PRESIDENTE,
Jorge Panay

EL SECRETARIO,
Mario De Diego Jr.

AVISOS Y EDICTOS**EDICTOS PENALES:****EDICTO EMPLAZATORIO**

N° 2

La suscrita, Juez Segundo del Circuito de Colón, Ramo Penal, por este medio cita y emplaza a MARIO ROBINSON CHAMBERS, de generales conocidas en autos y cuyo paradero se desconoce se le concede el término de diez (10) días a partir de la publicación del Edicto en un diario de circulación nacional para que comparezca a este Tribunal a notificarse de la resolución, dictada en su contra por el delito de HURTO, cuya parte resolutive dice así:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON: RAMO DE LO PENAL
— Colón, veintuno de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

Por todo lo expuesto, la suscrita JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON: RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra MARIO ROBINSON, varón, panameño, soltero, tapicero, nació en la ciudad de Colón día 21 de agosto de 1953, con cédula de identidad personal N° 3-79-1117, con residencia en calle 7 avenida Santa Isabel, casa N° 181, hijo de Mario Hugo Robinson y Victoria Chambers con estudios hasta el quinto grado de primaria, por infractor de las normas legales contenidas en el Capítulo I, Título IV, Libro II del Código Penal.

Provea el encausado los medios para su defensa. Disponen las partes del término de tres (3) días para presentar las prue-

bas de que intenten valerse.

DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial.

NOTIFIQUESE,

(Fdo.) La Juez, MARITCENIA PALACIOS M.

(Fdo.) El Secretario, ROBERTO ELLIS T. JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON: RAMO DE LO PENAL. Colón, veintuno de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

Como quiera que MARIO ROBINSON CHAMBERS, no se ha localizado se ORDENA notificarlo mediante Edicto Emplazatorio de acuerdo al Artículo 2345 del Código Judicial, reformado por el Decreto N° 310 de 1970.

(fdo.) La Juez, MARITCENIA PALACIOS M.

(Fdo.) El Secretario, ROBERTO ELLIS T. Se le advierte al procesado que de no comparecer a este Tribunal dentro de los términos anotados, quedará notificado para los efectos del caso.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a todas las autoridades del orden político la obligación de denunciar el paradero del procesado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores por el delito por el cual fue a juicio salvo excepciones del Artículo N° 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de este Tribunal dentro de los términos anotados hoy veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y cinco (1985) a las nueve (9:00) de la mañana y copia debidamente autenticada se remite

a la Procuraduría de la Nación para su debida publicación de conformidad con el Artículo 2345 del Código Judicial subrogado por el Decreto de Gabinete N° 310 de septiembre de 1970.

Licda. MARITCENIA PALACIOS M.
JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO DE LO PENAL
ROBERTO ELLIS T.
Secretario
Colón, 28 de febrero de 1985

(Oficio N° 301)

EDICTO EMPLAZATORIO

N° 12

La suscrita, Juez Segundo del Circuito de Colón, Ramo Penal, por este medio cita y emplaza a JORGE LUIS GONZALEZ (a) CUATRO PANELA, de generales conocidas en autos y cuyo paradero se desconoce se le concede el término de diez (10) días a partir de la publicación del Edicto en un diario de circulación nacional para que comparezca a este Tribunal a notificarse de la resolución respectiva, dictada en su contra por el delito de TENTATIVA DE VIOLACION CARNALE, cuya parte resolutive dice así:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON: RAMO DE LO PENAL
— Colón, cinco de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

Por las consideraciones que se han dejado expuestas, la suscrita JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON: RAMO PENAL, administrando justicia en

nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a JORGE LUIS GONZALEZ MOSQUERA (a) CUATRO PANELA, varón, panameño, soltero, de 27 años de edad, cédula N° 3-85-2240, con residencia en calle 13 avenida Herrera, casa N° 12,172, cuarto N° 46 y 51 bajos, de la ciudad de Colón, donde nació el 23 de abril de 1953, hijo de Antolino González y de Margarita Mosquera, con aprobación del tercer año de estudios secundarios, a cumplir la pena de OCHO (8) MESES DE RECLUSIÓN en el establecimiento penitenciario que designe el Órgano Ejecutivo y al pago de los siguientes gastos del proceso.

DERECHO: Artículos 2152, 2153, 2156 y 2157 del Código Judicial. Artículos 60, 61 y 281 del Código Penal.

NOTIFIQUESE.

(Fdo.) La Juez, MAIRA DEL C. PRADOS DE SERRANO

(Fdo.) El Secretario, ROBERTO ELLIS T. JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLÓN: RAMO DE LO PENAL. Colón, diez de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

Como quiera que JORGE LUIS GONZALEZ, no se ha localizado se ORDENA notificarlo mediante Edicto Emplazatorio de acuerdo al Artículo 2345 del Código Judicial, reformado por el Decreto N° 310 de 1970.

NOTIFIQUESE.

(Fdo.) La Juez, MAIRA DEL C. PRADOS DE SERRANO

(Fdo.) El Secretario, ROBERTO ELLIS T. Se le advierte al procesado que de no comparecer a este Tribunal dentro de los términos anotados, quedará notificado para los efectos del caso.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a todas las autoridades del orden político la obligación de denunciar el paradero del procesado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores por el delito por el cual fue a juicio salvo excepciones del Artículo N° 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de este Tribunal dentro de los términos anotados hoy trece de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) a las nueve (9:00) de la mañana y copia debidamente autenticada se remite a la Procuraduría de la Nación para su debida publicación de conformidad con el Artículo 2345 del Código Judicial subrogado por el Decreto de Gabinete N° 310 de septiembre de 1970.

Licda. MAIRA DEL C. PRADOS DE SERRANO
JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLÓN RAMO DE LO PENAL
ROBERTO ELLIS T.

Secretario
Colón, 22 de mayo de 1984

(Oficio N° 114)

EDICTO EMPLAZATORIO

N° 56

La suscrita, Juez Segundo del Circuito de Colón, Ramo Penal, por este medio cita y emplaza a VIVIAN FIZPATRICK SMITH JAMES, de generales conocidas en autos y cuyo paradero se desconoce se le concede el término de diez (10) días a partir de la publicación del Edicto en un diario de circulación nacional para que comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia, dictada en su contra por el delito de POSESIÓN ILÍCITA DE DROGAS HEROICAS, cuya parte resolutive dice así:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLÓN: RAMO DE LO PENAL — Colón, veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Por todo lo expuesto, EL JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLÓN: RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA RESPONSABLE a VIVIAN FIZPATRICK SMITH JAMES (a) "PEWEE", panameño, unido, hijo de Vivian Smith con Francela James con cédula N° 3-39-447, residente en la Barriada Torrijos Carter, casa N° 910, Panamá, nacido el 28 de junio de 1941, con estudios hasta segundo grado de primaria; del delito de POSESIÓN ILÍCITA DE DROGAS HEROICAS y lo CONDENA a la pena de NUEVE (9) MESES DE PRISIÓN Y SETENTA Y CINCO (75) DIAS MULTAS.

FUNDAMENTOS JURIDICOS: Artículos 2152 y 2153 del Código Judicial. Artículos 260 y 261 del Código Penal.

NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.

(Fdo.) La Juez, MARITCENIA PALACIOS M.

(Fdo.) El Secretario, ROBERTO ELLIS T. JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLÓN: RAMO DE LO PENAL. Colón, veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Como quiera que VIVIAN FIZPATRICK SMITH JAMES, no se ha localizado se ORDENA notificarlo mediante Edicto Emplazatorio de acuerdo al Artículo 2345 del Código Judicial, reformado por el Decreto N° 310 de 1970.

(Fdo.) La Juez, MARITCENIA PALACIOS M.

(Fdo.) El Secretario, ROBERTO ELLIS T.

Se le advierte al procesado que de no comparecer a este Tribunal dentro de los términos anotados, quedará notificado para los efectos del caso.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a todas las autoridades del orden político la obligación de denunciar el paradero del procesado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores por el delito por el cual fue a juicio salvo excepciones del Artículo N° 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible

de este Tribunal dentro de los términos anotados hoy veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) a las nueve (9:00) de la mañana y copia debidamente autenticada se remite a la Procuraduría de la Nación para su debida publicación de conformidad con el Artículo 2345 del Código Judicial subrogado por el Decreto de Gabinete N° 310 de septiembre de 1970.

Licda. MARITCENIA PALACIOS M.
JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLÓN RAMO DE LO PENAL
ROBERTO ELLIS T.

Secretario
Colón, 26 de diciembre de 1984

(Oficio N° 1279)

EDICTO EMPLAZATORIO

N° 31

La suscrita, Juez Segundo del Circuito de Colón, Ramo Penal, por este medio cita y emplaza a JUAN HARRIOT AGUILAR, de generales conocidas en autos y cuyo paradero se desconoce se le concede el término de diez (10) días a partir de la publicación del Edicto en un diario de circulación nacional para que comparezca a este Tribunal a notificarse de la resolución respectiva, dictada en su contra por el delito de ROBO, cuya parte resolutive dice así:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLÓN: RAMO DE LO PENAL — Colón, quince de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

Por todo lo expuesto, la JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLÓN: RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra JUAN OSVALDO HARRIOT AGUILAR, varón, panameño, soltero, sin oficio, no porta cédula de identidad personal pero dice ser N° 3-72-526, nacido el 16 de agosto de 1953, hijo de Gloria Aguilar con John Harriot, con residencia en calle 13 Justo Arosemena, casa condenada, no recuerda el número, cursó estudios hasta el segundo año de escuela secundaria; por infractor de las normas legales contenidas en el Título IV, Capítulo II, Libro II del Código Penal.

Provea el enjuiciado los medios para su defensa.

Tienen las partes tres (3) días para presentar las pruebas de que se van hacer valer.

DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial.

NOTIFIQUESE.
(Fdo.) La Juez, MARITCENIA PALACIOS M.

(Fdo.) El Secretario, ROBERTO ELLIS T. JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLÓN: RAMO DE LO PENAL. Colón, veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

Como quiera que JUAN OSVALDO HARRIOT AGUILAR, no se ha localizado se ORDENA notificarlo mediante Edicto Emplazatorio de acuerdo al Artículo 2345 del Código Judicial, reformado por el Decreto N° 310 de 1970.

NOTIFIQUESE,

(fdo.) La Juez, MARITCENIA PALACIOS M.

(Fdo.) El Secretario, ROBERTO ELLIS T. Se le advierte al procesado que de no comparecer a este Tribunal dentro de los términos anotados, quedará notificado para los efectos del caso.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a todas las autoridades del orden político la obligación de denunciar el paradero del procesado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores por el delito por el cual fue a juicio salvo excepciones del Artículo N° 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de este Tribunal dentro de los términos anotados hoy veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) a las nueve (9:00) de la mañana y copia debidamente autenticada se remite a la Procuraduría de la Nación para su debida publicación de conformidad con el Artículo 2345 del Código Judicial subrogado por el Decreto de Gabinete N° 310 de septiembre de 1970.

Licda. MARITCENIA PALACIOS M.
JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE
COLON RAMO DE LO PENAL
ROBERTO ELLIS T.

Secretario
Colón, 22 de mayo de 1984

(Oficio N° 366)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 22

La suscrita, Juez Segundo del Circuito de Colón, Ramo Penal, por este medio, cita y EMPLAZA a EMILIO AGUILAR VILLEGAS (a) "Zapata" y SAMUEL LOPEZ ALABARCA, de generales conocidas y cuyos paraderos actuales se desconocen, para que dentro del término de diez (10) días hábiles más el de la distancia, concurran a este Tribunal a notificarse de la sentencia dictada en contra de ambos por el delito de "Hurto" en perjuicio de la Empresa Motta Internacional, S.A., la cual en su parte resolutive dice así:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL.- Diecinueve (19) de abril de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

Así las cosas, la JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA RESPONSABLE a SAMUEL LOPEZ ALABARCA, varón, panameño, soltero, con cédula N° 3-91-52, nacido el

12 de agosto de 1950, con estudios hasta el sexto grado de enseñanza primaria, con residencia en Cativá, casa N° 22; lo CONDENA a la Pena de SEIS MESES Y VEINTE (20) DIAS DE PRISION y a EMILIO AGUILAR VILLEGAS, varón, panameño, unido, con cédula N° 3-84-1326, nacido el 15 de febrero de 1961, hijo de Juan Aguilar Solís y Apolonia Villegas, residente en calle 16 y Meléndez Avenida Federico Boyd, Multifamiliar N° 3, Apto. N° 205, con aprobación del tercer año de estudios secundarios; lo CONDENA a la pena de DOS (2) MESES DE PRISION.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 2152, 2153 y 2157 del Código Judicial. Artículos 13, 39, 56, 61, 66, 69, 181 y 183 del Código Penal.

NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

(Fdo.) Licda. MARITCENIA PALACIOS M., Juez Segundo del Circuito de Colón, Ramo Penal.

(Fdo.) Jazmine de Campos, Secretaria Ad Hoc.

Se le advierte a los emplazados EMILIO AGUILAR VILLEGAS (a) "Zapata" y SAMUEL LOPEZ ALABARCA que deben comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de la sentencia anterior y que de no hacerlo la misma quedará legalmente notificada para todos los fines legales.

Recuérdese a todos los habitantes de la República, a todas las autoridades judiciales y Policivas la obligación que tienen de denunciar el paradero de los emplazados so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, veinticinco (25) de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985) a las nueve (9:00 a.m.) de la mañana y se ORDENA enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial, para que proceda a lo normado en el Decreto de Gabinete N° 310 de 10 de septiembre de 1970.

Licda. MARITCENIA PALACIOS M.
Juez Segundo del Circuito de Colón
Ramo Penal

Roberto Ellis Thorne
Secretario

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
Veinticinco (25) de julio de 1985
Roberto Ellis Thorne
Secretario

Oficio N° 902

EDICTO EMPLAZATORIO N° 16

La suscrita, Juez Segundo del Circuito de Colón, Ramo Penal, por este medio

cita y emplaza a MARIO FERNANDO GALLOWAY, de generales conocidas en autos y cuyo paradero se desconoce se le concede el término de diez (10) días a partir de la publicación del presente Edicto en un diario de circulación nacional para que comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia respectivamente, dictado en su contra por el delito de APROPIACION INDEBIDA cuyas partes resolutive dice así:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON: RAMO DE LO PENAL.

Colón, cuatro de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

Por ello, la Juez Segundo del Circuito de Colón, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a MARIO FERNANDO GALLOWAY BIGGS, cursó hasta el cuarto año universitario de oficio decorador, con residencia en calle 2da. avenida Bolívar y Herrera, casa N° 2014, Apto. N° 5 bajos, a cumplir la pena de CUATRO (4) MESES Y TREINTA Y CUATRO (34) DIAS MULTAS por el delito de apropiación indebida en perjuicio de Alfonso Hurtado.

Se tiene a favor del reo el tiempo que pasó detenido.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 194 del Código Judicial. Artículos 2153, 2216 y 2219 del Código Judicial. NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.

(Fdo.) LA JUEZ, MAIRA DEL C. PRADOS DE SERRANO.

(Fdo.) ROBERTO ELLIS TH. Secretario.
JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON: RAMO DE LO PENAL.

Colón, veintitres de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

Como quiera que MARIO FERNANDO GALLOWAY BIGGS, no se ha localizado se ORDENA notificarlo mediante Edicto Emplazatorio de acuerdo al artículo 2345 del Código Judicial, reformado por el Decreto N° 310 de 1970.

NOTIFIQUESE,

Fdo. LA JUEZ, MAIRA DEL C. PRADOS DE SERRANO

Fdo. ROBERTO ELLIS TH. Secretario. Se le advierte al procesado que de no comparecer a este Tribunal dentro de los términos anotados, quedará notificado para todos los efectos del caso.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a todas las autoridades del orden Político la obligación de denunciar el paradero del procesado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores por el delito por el cual fue a juicio salvo excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de este Tribunal dentro de los términos anotados hoy veinticuatro (24) de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), a las nueve (9:00) de la

mañana y copia debidamente autenticada se remite a la Procuraduría General de la Nación para su debida publicación de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial Subrogado por el Decreto de Gabinete Nº. 310 de septiembre de 1970.

LICDA. MAIRA DEL C. PRADOS DE SE-
RRANO
Juez Segundo del Circuito
de Colón, Ramo Penal

ROBERTO ELLIS TH.
Secretario

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Colón, 27 de febrero de 1984

Roberto Ellis Th.

Secretario

Oficio Nº. 176

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 22
El suscrito Señor Juez Primero del Cir-
cuito de lo Civil del Primer Circuito Judi-
cial de Panamá. Por éste al público;

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión de los
causantes ANTONOR QUINZADA VAS-
QUEZ e IGNACIO ANTONOR QUINZA-
DA, se ha dictado una resolución, la cual
es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO
DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO
JUDICIAL DE PANAMA. PANAMA,
NUEVE 9 DE AGOSTO DE MIL NOVE-
CIENTOS OCHENTA Y NUEVE (1989).

VISTOS:

En mérito de lo expuesto el suscrito
Juez Primero del Circuito de lo Civil del
Primer Circuito Judicial de Panamá, ad-
ministrando justicia en nombre de la Re-
pública y por autoridad de la Ley. DE-
CLARA PRIMERO: Que se encuentra
abierto el juicio de Sucesión Intestada del
causante ANTONOR QUINZADA VAS-
QUEZ y el causante IGNACIO ANTE-
NOR QUINZADA, desde el día 9 de sep-
tiembre de 1988 y el día 10 de mayo de
1989, fechas de defunciones de ambos
causantes respectivamente. SEGUNDO:
Que es heredera de la Sucesión de ambos
difuntos, sin perjuicio de terceros la Sra.
KATHERINE E. MELASON, ciudadana
americana, seguro social Nº 128-24-
4799, casada, en su condición de hija del
De Cujus ANTONOR QUINZADA VAS-
QUEZ y hermana del causante IGNACIO
ANTONOR QUINZADA. TERCERO: OR-
DNA que comparezcan a estar en dere-
cho dentro del proceso aquellos que ten-
gan algún interés en él, incluyendo al
representante del fisco, dentro del térmi-
no de 10 días contados a partir de la
última publicación del Edicto de que tra-
ta el artículo 1534 del Código Judicial en
un periódico de circulación nacional.

Hágase el edicto antes mencionado y
entreguese a los interesados para su pu-
blicación y fíjese el mismo en los estrados

del Tribunal.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Art.
630 del C.C. y Arts. 1534, 1553 y 1624
del C.J.

COPIESE Y NOTIFIQUESE,
(Fdo.) Licdo. Afranio Lucio Crespo Araúz.
El Juez
(Fdo.) Licdo. Fernando Campos Muñoz,
Secretario.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en
un lugar visible de la Secretaría del Tribu-
nal y copias del mismo se ponen a dispo-
sición de la parte interesada para su pu-
blicación.

PANAMA, 11 de septiembre de 1989.

El Juez,
Licdo. Afranio Lucio Crespo Araúz.
Licdo. Fernando Campos Muñoz
Secretario

L-166359

(Única publicación)

TUTELAR DE MENORES

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 67
El Suscrito Juez Primero del Circuito de
lo Civil del Primer Circuito Judicial de
Panamá, por este medio;

EMPLAZA:

A, los presuntos herederos de MARTIN
ESPINOSA JARAMILLO, para que sí o por
medio de apoderado judicial comparez-
ca a estar a derecho en el Juicio ESPECIAL
(IMPUGNACION DE PATERNIDAD),
que en su contra ha instaurado en este
Tribunal la señora ALEIDA NIETO.

Se hace saber a los emplazados que si
no comparecen al Tribunal dentro del
término de diez (10) días contados a par-
tir de la última publicación del presente
edicto emplazatorio en un diario de la
localidad, se le nombrará un CURADOR
con quien se seguirá el juicio hasta su
terminación.

Por lo tanto se fija el presente edicto en
un lugar visible de la Secretaría del Tribu-
nal y copias del mismo se ponen a dispo-
sición de la parte interesada para su pu-
blicación.

Panamá, 28 de agosto de 1989

El Juez,
Licdo. Afranio Lucio Crespo Araúz

Licdo. Fernando Campos Muñoz
Secretario

L-166102

(Única publicación)

COMPRAVENTAS:

EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito LICDO. ALEXIS TEJADA
VASQUEZ, Asesor Legal debidamente
comisionado por la Directora General de
Comercio Interior, como Funcionario
Instructor a solicitud de parte interesada y
en uso de sus facultades legales por me-

dio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad
FEDNA S.A. cuyo paradero se descono-
ce, para que dentro de diez (10) días
contados a partir de la última publicación
del presente Edicto, comparezca por sí o
por medio de apoderado a hacer valer sus
derechos en el juicio de oposición contra
la solicitud de registro de la marca de
comercio "CHOLESTEROL PLUS" Nº
048725 clase 3, promovido en su contra
por la sociedad WELLA AKTIENGES-
LLSCHAFT a través de apoderados espe-
ciales TAPIA, LINARES Y ALFARO.

Se advierte al Emplazado que de no
comparecer dentro del término corres-
pondiente se le nombrará un Defensor de
Ausente, con quien se continuará el ju-
icio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto,
en lugar público y visible de la Dirección
de Asesoría Legal del Ministerio de Co-
mercio e Industrias, hoy 13 de septiem-
bre de 1989 y copias del mismo se tienen
a disposición de la parte interesada para
su publicación.

LICDO. ALEXIS TEJADA V.

Funcionario Instructor

ESTHER M. LOPEZ S.

Secretaria Ad-Hoc

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUS-

TRIAS

DIRECCION DE ASESORIA LEGAL

Es copia Auténtica de su original

Panamá, 21 de septiembre de 1989

Director

L-166355

3ra. publicación

"AVISO AL PUBLICO"

En acatamiento de lo previsto en el
artículo Nº 777 del Código de Comercio
hago saber a la comunidad en general
que a partir del día primero de octubre de
1989, hago efectiva la venta del estable-
cimiento comercial de mi propiedad de-
nominado "SUPER-88" ubicado en la
Avenida de Las Américas Nº 4129 del
Corregimiento de Balboa de la ciudad de
La Chorrera al SR. SHOU LEN CHEUNG
WONG, portador de la cédula de identi-
dad personal Nº PE-9-781.

Se les avisa a los proveedores de mer-
cancías y a los acreedores para liquidar
cualquier compromiso pendiente.

LEE MUI CHAN PAN
Céd. Nº PE-9-991.

La Chorrera, 25 de septiembre de 1989.

L-159236

(3era. publicación).

AVISO DE VENTA

Para los efectos del Artículo 777 del Có-
digo de Comercio, Editorial Cumbre de
Panamá, S.A., hace saber que ha vendido
su establecimiento "EDITORIAL CUM-
BRE, S.A.", con Licencia Comercial Tipo

"B", N° 33513, a la sociedad editorial Cumbre Latinoamericana, S.A.

(L-166101)

3a. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, debidamente comisionado por la Directora General de Comercio Interior como Funcionario Instructor a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad CEK DE CENTROAMERICA, S.A. Sr. SERGIO BARAHONA OREAMUNO, cuyo paradero se desconoce, para que dentro de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición contra la solicitud de registro de la marca de fábrica "KEM" No. 047571 en la clase 3, promovido en su contra por la sociedad OMNIUM DE LA PARFUMERIE DE LUXE, a través de sus gestores oficiosos DE LA GUARDIA, AROSEMENA y BENEDETTI.

Se advierte al Emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto, en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 8 de septiembre de 1989 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Original firmado
Licdo. ALEXIS E. TEJADA V.
Asesor Legal

Fdo. ALEXIS TEJADA V.
Funcionario Instructor

ESTHER Ma. LOPEZ S.
Secretaria Ad-hoc

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá 8 de sept. de 1989.

(L-159478)
3a. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Licdo. VIRGILIO CRESPO G., Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, debidamente comisionado por la Directora General de Comercio Interior como Funcionario Instructor a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad CEK DE CENTROAMERICA, S.A. Sr. SERGIO BARAHONA OREAMUNO, cuyo paradero se desconoce, para que dentro de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición contra la solicitud de registro de la marca de fábrica "KEM" No. 047571 clase 3, promovido en su contra por la sociedad VAN CLEEF and ARPELS, a través de sus gestores oficiosos DE LA GUARDIA, AROSEMENA y BENEDETTI.

Se advierte al Emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto, en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 11 de septiembre de 1989 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Original firmado
Licdo. ALEXIS E. TEJADA V.
Asesor Legal

Fdo. ALEXIS TEJADA V.
Funcionario Instructor

ESTHER Ma. LOPEZ S.
Secretaria Ad-hoc
Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá 18 de sept. de 1989.
firma

(L-159476)
3da. publicación

AVISO DE VENTA

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, REAL ASSETS INC., hace saber que ha vendido su establecimiento BOUTIQUE NEW EXPRESSIONS con Licencia Comercial tipo B N° 34567 a la compañía BOUTIQUE NEW EXPRESSIONS, S.A.

L-158907
3da. publicación

AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION 1- CHIRIQUI
EDICTO N° 129-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor VIRGILIO SANTOS vecino del corregimiento de TOLE, distrito de TOLE, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 4-117-2170 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 4-28186, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 7 Hás + 5,333.91M², ubicada en VELADERO DE TOLE corregimiento de CABECERA, distrito de TOLE de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: DOMINGA ALVARADO, SANTIAGO MURILLO.

SUR: DELIA SAAVEDRA, LUIS CARLOS SALINA.

ESTE: VENANCIO SANTOS, LUIS CARLOS SALINA.

OESTE: CAMINO Y BEATRIZ PITTI DE SANTOS.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de TOLE, en el de la corregiduría de TOLE y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 26 días del mes de julio de 1989.

ING. VICTOR BARROSO
Funcionario Sustanciador
DILIA F. DE ARCE
Secretaria Ad-Hoc

(L-140056)
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION 1- CHIRIQUI
EDICTO N° 122-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor LUIS VICTOR CUEVAS PITTI vecino del corregimiento de CABECERA distrito de BOQUETE, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 4-120-1869 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 4-28229, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 1 Há. + 9717.28M², ubicada en EL SALTO corregimiento de CABECERA, distrito de BOQUETE de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: HECTOR JUSTAVINO.

SUR: ALBERTO RUBIO Y JUAN VIDAL SUAREZ.

ESTE: CHEQUILSA.

OESTE: HERMANOS ROSAS.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BOQUETE, en el de la corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 13 días del mes de julio de 1989.

ING. VICTOR BARROSO
Funcionario Sustanciador
JAIME LEZCANO
Secretario Ad-Hoc
(L-113747)
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION 1-CHIRIQUI
EDICTO N°148-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que la señora CYNTHIA E. VASQUEZ DE STUART, vecina del Corregimiento de Betania, Distrito de Panamá portadora de la Cédula de Identidad Personal N°4-91-187 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud N°4-28588-A, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 37 Hás. + 9476.11 M2, ubicada en VOLCANCITO, Corregimiento de PALMIRA, Distrito de Boquete de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Precipicio de Quebrada Emporio.

SUR: Carlos Vásquez.

ESTE: Camino a la carretera.

OESTE: Carlos Vásquez, Parque Nacional, Volcán Barú, Alberto Rubio.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Boquete en el de la Corregiduría de Palmira y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 15 días del mes de septiembre de 1989.

Ing. Víctor Barroso
Funcionario Sustanciador
Elvia Elizondo
Secretaria Ad-hoc

(L-141322)
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION 1- CHIRIQUI
EDICTO N° 149-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que la señora MELVA MARIA GOLDMAN DE ESPINOZA vecina del corregimiento de Progreso distrito de Barú, portadora de la Cédula de Identidad Personal N° PE-4-1594 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 4-17799, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 7 Hás. + 2,954.42M², ubicada en Cuervito corregimiento de Progreso, distrito de Barú de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Rodrigo Araúz.

SUR: Ciprián Gallardo, Silverio Rojas, Odilio Saldaña.

ESTE: Silverio Rojas.

OESTE: Carretera a Progreso, Odilio Saldaña.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Barú, en el de la corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 21 días del mes de septiembre de 1989.

ING. VICTOR BARROSO
Funcionario Sustanciador
DILIA F. DE ARCE
Secretaria Ad-Hoc (L-141463)
Única publicación

OFICINA: HERRERA

EDICTO: 034-89

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el Sr. CARLOS ALBERTO DOMINGUEZ, vecino del Corregimiento de LA ARENA, Distrito de LOS POZOS, portador de la cédula de identidad personal 6-20 668, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud 6-7443 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 8 Hás. + 9.870.42,

EDITORIA RENOVACION, S.A.

ubicada en el Corregimiento de LA ARENA, Distrito de LOS POZOS de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: ADRIAN MORENO

SUR: ADRIAN MORENO Y ALBERTO GONZALEZ

ESTE: CALLEJON A OTROS LOTES

OESTE: MARGARITO DOMINGUEZ

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LOS POZOS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 12 días del mes de SEPTIEMBRE de 1989

AGR. SAMUEL MARTINEZ C.
Funcionario Sustanciador
ESTHER C. DE LOPEZ
Secretaria Ad-Hoc (L-119006)
Única publicación)

EDICTO N° 09

El Suscrito Director General de Catastro.

HACE SABER:

Que el señor ISMAEL PALACIOS BUITRAGO, con cédula de identidad personal N°2-74-553, ha solicitado a este ministerio que se le adjudique en propiedad y a título oneroso una parcela de terreno baldío nacional que tiene capacidad superficial de 778.77 metros cuadrados, ubicado en el Corregimiento El Coco, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, cuyos linderos generales son los siguientes:

NORTE: Colinda con tierras nacionales ocupadas por Adelina Morán y mide 38.23 metros.

SUR: Colinda con tierras nacionales ocupadas por Miguel Tuñón y mide 39.45 metros.

ESTE: Colinda con carretera que conduce al Coco y mide 20.00 metros.

OESTE: Colinda con la Finca N°667, Tomo 113. Folio 434, propiedad de Urbanizadora Colcé, S.A. y mide 20.20 metros.

Con base a lo que disponen los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de circulación de la localidad y en la Gaceta Oficial, por una sola vez, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

Original firmado
Licdo.

LAZARO E. RODRIGUEZ M.
Director General

Licda.
JANETTE DE ARCHBOLD
Secretaria Ad-Hoc.